



MINISTERIO DE AMBIENTE Y DESARROLLO SOSTENIBLE

PARQUES NACIONALES NATURALES DE COLOMBIA

RESOLUCIÓN NÚMERO

(**0116**)

03 AGO 2018

“POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA EL PERMISO INDIVIDUAL DE RECOLECCIÓN DE ESPECÍMENES DE ESPECIES SILVESTRES DE LA DIVERSIDAD BIOLÓGICA CON FINES DE INVESTIGACIÓN CIENTÍFICA NO COMERCIAL AL SEÑOR FERNANDO ALBERTO ZAPATA RIVERA – EXPEDIENTE PIR NO. 013-18”

La Subdirectora de Gestión y Manejo de Áreas Protegidas de Parques Nacionales Naturales de Colombia, en ejercicio de sus facultades legales y en especial las establecidas en el numeral 14 del artículo 13 del Decreto 3572 de 2011, la Resolución N° 092 de 2011 y

CONSIDERANDO:

Que a través de la Ley 99 de 1993 se creó el Ministerio del Medio Ambiente y se reordenó el sector público encargado de la gestión y conservación del medio ambiente y los recursos naturales, el cual en virtud de lo previsto en el Decreto 3570 de 2011 cambió su denominación a Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible.

Que Parques Nacionales Naturales, con sujeción a lo expuesto en el Decreto 3572 de 2011, es la entidad encargada de manejar y administrar las áreas del Sistema de Parques Nacionales Naturales y la coordinación del Sistema Nacional de Áreas Protegidas, para lo cual podrá desarrollar las funciones contenidas en el Decreto Ley 2811 de 1974, la Ley 99 de 1993 y Decreto 1076 de 2015.

Que por intermedio de la Resolución N° 092 de 2011, la Directora General de Parques Nacionales Naturales de Colombia delega una función y dicta otras disposiciones, entre tanto el artículo segundo ibidem dispone *“ARTICULO SEGUNDO: Delegar en el Subdirector de Gestión y Manejo de Áreas Protegidas la función de otorgar permisos, concesiones y demás autorizaciones para el uso y aprovechamiento de los recursos naturales renovables asociados al Sistema de Parques Nacionales Naturales, y el registro de Reservas Naturales de la Sociedad Civil (...)”* Subrayado fuera de texto.

Que dentro de las funciones asignadas a Parques Nacionales Naturales de Colombia y compiladas en el Decreto 1076 del 26 de mayo de 2015, *“Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible”,* en el Libro 1, Parte 1, Título 2, Artículo 1.1.2.1.1, se encuentra en el Numeral 7: *“Otorgar permisos, concesiones y demás autorizaciones ambientales para el uso y aprovechamiento de los recursos naturales renovables en las áreas del Sistema Parques Nacionales Naturales y emitir concepto en el marco del proceso de licenciamiento ambiental de proyectos, obras o actividades que afecten o puedan afectar las áreas del Sistema de Parques Nacionales Naturales, conforme a las actividades permitidas por la Constitución y la Ley”.*

Que en el mencionado decreto, se encuentra la reglamentación sobre el permiso individual de recolección de especímenes de especies silvestres de la diversidad biológica con fines de investigación científica no comercial, y estableció el procedimiento que se debe adelantar, así como las autoridades ambientales competentes para determinar la viabilidad de otorgar el mencionado

8

“POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA EL PERMISO INDIVIDUAL DE RECOLECCIÓN DE ESPECÍMENES DE ESPECIES SILVESTRES DE LA DIVERSIDAD BIOLÓGICA CON FINES DE INVESTIGACIÓN CIENTÍFICA NO COMERCIAL AL SEÑOR FERNANDO ALBERTO ZAPATA RIVERA – EXPEDIENTE PIR NO. 013-18”

permiso.

Que el literal c) del artículo 2.2.2.8.1.4. del Decreto 1076 del 26 de mayo de 2015, facultó a Parques Nacionales Naturales de Colombia, para determinar la viabilidad de otorgar el permiso individual de recolección de especímenes de especies silvestres de la diversidad biológica con fines de investigación científica no comercial, cuando las actividades de recolección se desarrollen dentro de las áreas del Sistema de Parques Nacionales Naturales.

Que el artículo 2.2.2.8.3.1 del decreto mencionado, estableció que las personas naturales o jurídicas que pretendan recolectar especímenes para adelantar un proyecto de investigación científica no comercial, deberán adelantar ante la autoridad ambiental competente un Permiso Individual de Recolección, la cual se encargara de determinar la viabilidad de otorgar el mismo.

Que mediante el Decreto No. 1272 del 3 de agosto de 2016, se Adicionó el Título 9 de la Parte 2 del Libro 2 del Decreto 1076 de 2015, Decreto Único Reglamentario del Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible en lo relacionado con la tasa compensatoria por caza de fauna silvestre y a través de la Resolución No. 1372 del 22 de agosto de 2016, se estableció la tarifa mínima de la tasa compensatoria por caza de fauna silvestre.

I. SOLICITUD DEL PERMISO

El señor **FERNANDO ALBERTO ZAPATA RIVERA**, identificado con cédula de ciudadanía No. 16.260.340, mediante escrito radicado bajo el consecutivo No. 20184600054432 del 22 de junio de 2018, elevó ante Parques Nacionales Naturales de Colombia, solicitud de permiso individual de recolección de especímenes de especies silvestres de la diversidad biológica con fines de investigación científica no comercial, para la ejecución del proyecto denominado *“Importancia de la morfología de la colonia en el impacto de la coralivoría sobre el éxito de trasplantes de Pocillopora damicornis para la restauración de arrecifes coralinos en el Pacífico oriental”*, durante un (01) año al interior del Parque Nacional Natural Gorgona (Fls. 4 a 7)

La Subdirección de Gestión y Manejo de Áreas Protegidas de Parques Nacionales Naturales, mediante Auto No. 193 del 6 de julio de 2018, inició el trámite de evaluación de la solicitud de permiso individual de recolección de especímenes de especies silvestres de la diversidad biológica con fines de investigación científica no comercial para el desarrollo del proyecto arriba descrito, como se puede observar en los folios 37 y 38 del expediente.

La anterior decisión fue notificada el día 10 de julio de 2018, vía electrónica al buzón “fernando.zapata@correounivalle.edu.co” (Fl. 39), de conformidad a lo establecido en el artículo 4° de la providencia antes descrita, y los parámetros establecidos en los artículos 53 y subsiguiente de la Ley 1437 de 2011 –Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, tomando en consideración la autorización expresa realizada en el numeral 5° “Notificación de Actos Administrativos” del Formato de Solicitud de Recolección de Especímenes Dentro del Sistema de Parques Nacionales Naturales (Fl. 6).

Igualmente en cumplimiento de lo establecido en el numeral 1° del artículo 2.2.2.8.5.2. del Decreto 1076 de 2015, se publicó en la página web de Parques Nacionales Naturales de Colombia en el link: <http://www.parquesnacionales.gov.co/portal/normatividad/gaceta-ambiental/extractos-de-publicacion/>, un extracto de la solicitud del permiso individual de recolección de especímenes de especies silvestres de la diversidad biológica con fines de investigación científica no comercial, elevado por el señor **FERNANDO ALBERTO ZAPATA RIVERA**, identificado con cédula de ciudadanía No. 16.260.340, como se puede evidenciar en los folios 51 y 52 del expediente.

“POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA EL PERMISO INDIVIDUAL DE RECOLECCIÓN DE ESPECÍMENES DE ESPECIES SILVESTRES DE LA DIVERSIDAD BIOLÓGICA CON FINES DE INVESTIGACIÓN CIENTÍFICA NO COMERCIAL AL SEÑOR FERNANDO ALBERTO ZAPATA RIVERA – EXPEDIENTE PIR NO. 013-18”

II. EVALUACIÓN TÉCNICA

El Área Protegida Parque Nacional Natural Gorgona, una vez revisados los métodos y demás especificaciones del proyecto denominado *“Importancia de la morfología de la colonia en el impacto de la coralivoría sobre el éxito de trasplantes de Pocillopora damicornis para la restauración de arrecifes coralinos en el Pacífico oriental”*, emitió el Concepto Técnico No. 20187670007896 del 6 de julio de 2018 (Fls. 41 y 42), del cual es preciso traer a colación lo siguiente:

“CONCEPTO

*El proyecto da continuidad a los ejercicios de restauración coralina en el PNN Gorgona y responde a una iniciativa generada por el Área Protegida en alianza con la fundación Ecomares y se espera genere información valiosa y útil para la toma de decisiones en medidas de manejo. Por lo tanto se considera **VIABLE** su ejecución.*

Se recomienda:

- 1- *El investigador deberá coordinar con el personal del área protegida, considerando especialmente las necesidades logísticas de acceso, desplazamiento y las limitaciones que se puedan presentar por la presencia de otros investigadores y el ecoturismo.*
- 2- *Durante la visita, los investigadores deben estar conscientes que se encuentran en un área de importancia para la conservación, atendiendo las recomendaciones y la charla de inducción ofrecida por el personal del PNN Gorgona.*
- 3- *Un buen manejo de los residuos sólidos durante su permanencia, para esto se recomienda llevarlos devuelta para no acumular en la Isla.*
- 4- *El PNN Gorgona y el equipo de la Estación Científica están en capacidad técnica y en algunos casos logística de prestar apoyo para las diferentes actividades.*
- 5- *El investigador deberá realizar la socialización del proyecto en el PNN Gorgona al inicio de las actividades y la socialización de los resultados al final.*
- 6- *El investigador deberá dar los créditos correspondientes a Parques Nacionales Naturales y al PNN Gorgona, en las publicaciones nacionales e internacionales derivadas de los resultados obtenidos en el marco del presente permiso.*

Los investigadores deben tener en cuenta todas las directrices de permiso y comunicarse y enviar programación a la administración del Parque antes de su ingreso.”

El Grupo de Sistemas de Información y Radiocomunicaciones mediante Concepto Técnico No. 20182400001256 del 12 de julio de 2018 (Fl. 43), una vez georreferenciadas las coordenadas del sitio de trabajo suministradas por la fundación peticionaria, señaló:

“CONCEPTO

Luego de Realizar la georreferenciación de las coordenadas suministradas y compararlas con la información que posee Parques Nacionales se determina lo siguiente:

1. Descripción de los puntos:

PUNTOS	NORTE	ESTE	OBSERVACIONES
1	02°58'10"N	78°11'05" W	<i>Se encuentra ubicado al interior del Parque Nacional Natural Gorgona, en jurisdicción del municipio de Guapi,</i>



“POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA EL PERMISO INDIVIDUAL DE RECOLECCIÓN DE ESPECÍMENES DE ESPECIES SILVESTRES DE LA DIVERSIDAD BIOLÓGICA CON FINES DE INVESTIGACIÓN CIENTÍFICA NO COMERCIAL AL SEÑOR FERNANDO ALBERTO ZAPATA RIVERA – EXPEDIENTE PIR NO. 013-18”

			departamento del Cauca y pertenece a la zona de recuperación natural
--	--	--	--

(...)

Igualmente, el Grupo de Trámites y Evaluación Ambiental de la Subdirección de Gestión y Manejo de Áreas Protegidas de Parques Nacionales Naturales de Colombia, emitió el Concepto Técnico No. 20182300001356 del 27 de julio de 2018, a través del cual se evaluaron técnicamente los objetivos, metodologías y demás especificaciones del proyecto denominado *“Importancia de la morfología de la colonia en el impacto de la coralivoría sobre el éxito de trasplantes de Pocillopora damicornis para la restauración de arrecifes coralinos en el Pacífico oriental”*, señalando lo siguiente:

“CONSIDERACIONES TÉCNICAS

INFORMACIÓN DEL PROYECTO

Una vez revisada la información del proyecto consignada en el Formato de Solicitud de Recolección de Especímenes dentro del Sistema de Parques Nacionales Naturales, a continuación se relacionan los objetivos, métodos y resultados esperados:

(...)

Objetivo general

Evaluar cuál es el efecto de la coralivoría sobre el crecimiento lineal y ganancia de peso de corales trasplantados, considerando si la morfología de los fragmentos de coral y el nivel de cobertura coralina del área en donde se trasplantan los corales pueden tener un efecto en la presión depredatoria que sufren los trasplantes por parte de los peces.

Área de estudio: Parque Nacional Natural Gorgona

Tiempo de muestreo: Un año a partir de la realización de la primera salida de campo.

Métodos

Recolección de fragmentos

Se seleccionarán fragmentos con morfología arborescente (ramificada) y fragmentos con forma alargada sin ramificaciones. Para cada morfología se seleccionarán 30 fragmentos, con un total de 60 fragmentos colectados. Los fragmentos serán extraídos con un cortafrio.

Fijación de fragmentos y recolección de datos

Los fragmentos serán fijados con masilla epóxica sobre tornillos plásticos, posteriormente se unirán con amarras plásticas los tornillos a tubos de PVC que serán fijados a una varilla de acero inoxidable enterrada en el sustrato arrecifal.

Para examinar el efecto de la coralivoría, en el primer tratamiento se exponen 10 fragmentos con morfología arborescente y 10 fragmentos no ramificados a la depredación; en el segundo se cubren 10 fragmentos de cada morfología individualmente con malla plástica en forma cilíndrica (tratamiento de jaula); y el tercer tratamiento será el control en el cual se cubrirán 10 fragmentos de cada morfología con jaulas abiertas a los lados.

Los datos de peso y longitud se obtendrán con una balanza electrónica y un calibrador.

Resultados esperados

Mediante este trabajo se espera aportar información a los esfuerzos de restauración arrecifal en el POT, específicamente sobre el efecto que tiene la morfología de los fragmentos trasplantados en la incidencia de la depredación por peces y en el crecimiento lineal y la ganancia de peso de los fragmentos trasplantados del género Pocillopora. Adicionalmente se espera aportar información sobre las especies de peces que depredan los fragmentos trasplantados.

(...)

ANÁLISIS TÉCNICO

“POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA EL PERMISO INDIVIDUAL DE RECOLECCIÓN DE ESPECÍMENES DE ESPECIES SILVESTRES DE LA DIVERSIDAD BIOLÓGICA CON FINES DE INVESTIGACIÓN CIENTÍFICA NO COMERCIAL AL SEÑOR FERNANDO ALBERTO ZAPATA RIVERA – EXPEDIENTE PIR NO. 013-18”

Respecto al área protegida implicada

**Dirección Territorial Pacífico
Parque Nacional Natural Gorgona**

El Parque Nacional Natural incluye un territorio insular y de área marina en el Océano Pacífico al suroccidente colombiano (Región pacífico Sur), localizado en el corregimiento de Isla Gorgona y Gorgonilla, Municipio de Guapi, Departamento del Cauca. Se encuentra en la Zona de Convergencia Intertropical (ZCIT) y se ve influenciado por el Fenómeno El niño-Oscilación del Sur (ENSO), que tuvo su mayor expresión entre 1982 y 1983, afectando el ecosistema coralino con un blanqueamiento del 80% aproximadamente, por el aumento en la temperatura del agua y la exposición solar.

Pertenece a la Provincia Biogeográfica del Chocó-Magdalena o Provincia Pacífica, que abarca los sectores del Chocó. A su vez, pertenece al Distrito Biogeográfico de Gorgona, de acuerdo con los rangos de distribución de diferentes especies y subespecies, caracterizado por un alto grado de endemismo en vertebrados. Por otro lado, la fauna de Gorgona es ecológicamente desequilibrada, es decir que la relación entre área y número de especies no se ha estabilizado, así como la tasa de inmigración y de extinción como consecuencia del escaso tiempo evolutivo transcurrido desde la última glaciación.

Dentro de las comunidades marinas presentes en el PNN Gorgona se encuentran comunidades coralinas y de octocorales, comunidades de fondos blandos, fitoplancton, zooplancton, ictioplancton, algas marinas, crustáceos, moluscos y otros invertebrados, peces, mamíferos marinos y terrestres, reptiles marinos y terrestres y especies dulceacuícolas.

Los **objetivos de conservación** del Área Protegida son:

- Conservar el Bosque muy Húmedo Tropical y el sistema dulceacuícola de lagunas y quebradas, así como especies y subespecies endémicas y amenazadas asociadas, de las islas Gorgona y Gorgonilla.
- Proteger las formaciones coralinas, litorales rocosos, arenosos, fondos blandos y fondos rocosos del área, como ecosistemas estratégicos de alta productividad y riqueza biológica en la zona sur del Pacífico Oriental Tropical.
- Proteger las poblaciones marinas migratorias y residentes con importancia en el Pacífico Oriental como ballenas jorobadas, tortugas y aves que utilizan el área como sitio de reproducción crianza y alimentación.
- Proteger la poblaciones de especies ícticas amenazadas, de uso recreativo y de importancia comercial presentes en el Parque, como aporte importante al mantenimiento del stock pesquero en la región.
- Proteger los vestigios arqueológicos de una cultura precolombina, valores históricos sobresalientes y escenarios naturales de relevancia paisajística con fines recreativos, educativos y de investigación.
- Conservar muestras de procesos geológicos de formaciones magmáticas, en particular las afloraciones de Komatiitas más jóvenes conocidas en el mundo.

Sobre el área de estudio y el tiempo de muestreo

Las coordenadas relacionadas por el solicitante en el Formato de solicitud se ubican dentro del PNN Gorgona según la verificación realizada por el Grupo de Sistemas de Información y Radiocomunicaciones (SGM-GSIR). De acuerdo a esta información, se emitió el concepto técnico No. 20182400001353 del 12/07/18 donde se señala que:

PUNTOS	NORTE	ESTE	OBSERVACIONES
1	02°58'10"N	78° 1'05" W	Se encuentra ubicado al interior del Parque Nacional Natural Gorgona, en jurisdicción del municipio de Guapi, departamento del Cauca y pertenece a la zona de recuperación natural

El proyecto como tal se llevará a cabo en el Arrecife de la Azufrada como consta en el folio 6 del expediente PIR 013-18.

50

“POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA EL PERMISO INDIVIDUAL DE RECOLECCIÓN DE ESPECÍMENES DE ESPECIES SILVESTRES DE LA DIVERSIDAD BIOLÓGICA CON FINES DE INVESTIGACIÓN CIENTÍFICA NO COMERCIAL AL SEÑOR FERNANDO ALBERTO ZAPATA RIVERA – EXPEDIENTE PIR NO. 013-18”

Las actividades de campo para el desarrollo de la investigación se realizarán en un periodo de un (01) año luego de haber realizado la primera salida para la toma de información.

Sobre el proyecto en general

Una vez verificada la documentación relacionada por el solicitante, la realización de esta investigación arrojará resultados que aportarán en la implementación del Lineamiento Institucional de Investigación establecido mediante Resolución No. 0351 de 2012, en las líneas de investigación: 1. Caracterización de la base natural del Sistema de Parques Nacionales Naturales, en los temas de caracterización de comunidades y poblaciones priorizadas de fauna y flora. 2. Restauración del patrimonio ambiental del Sistema de Parques Nacionales Naturales.

Respecto al proyecto de investigación, el solicitante destaca que “...La restauración de arrecifes coralinos es fundamental para mitigar el creciente deterioro de los arrecifes coralinos, sin embargo, antes de efectuar proyectos de restauración es necesario tener conocimiento de los factores que pueden afectar estos ecosistemas. La coralivoría es un factor que puede ser determinante en el éxito o fracaso de los esfuerzos de restauración. Estudios anteriores han evidenciado que la presión depredatoria ejercida por los peces puede tener un impacto que va desde inducir variabilidad morfológica en los corales, hasta restringir el crecimiento y afectar la abundancia, zonación local y distribución general de los corales. Por esto resulta de gran importancia determinar cuál es el efecto de la coralivoría en los corales del Pacífico Colombiano...”

*Por su parte, el **Parque Nacional Natural Gorgona** mediante concepto técnico No. 20187670007896 del 6/07/18 manifestó que: “*

“...En el PNN Gorgona las formaciones coralinas (valores Objeto de conservación) La Azufrada, Playa Blanca, La Ventana y La Camaronera se encuentran zonificadas como áreas intangibles (Plan de Manejo PNN Gorgona, en actualización) con el objetivo de mantenerlas protegidas de las presiones antrópicas directas. Sin embargo, Áreas como El Remanso, Yundigua y el antiguo muelle se encuentran zonificadas como zonas de recreación general exterior en las cuales se realizan actividades ecoturísticas.

Estos sitios representan un atractivo ecoturístico para los visitantes que realizan actividades de buceo y careteo, donde pueden observar una importante muestra de la fauna característica del área.

El ejercicio de restauración coralina puede ayudar al mantenimiento de la salud ecológica de estos sitios y adicionalmente, ofrecer atractivos ecoturísticos en buen estado para los visitantes.

La coralivoría es un factor que puede ser determinante en el éxito o fracaso de los esfuerzos de restauración, por lo tanto su conocimiento y entendimiento son muy importantes para emprender procesos de restauración.

Los métodos propuestos para la investigación son claros y bien definidos para responder los objetivos planteados.

El proyecto aportará al cumplimiento de los siguientes Objetivos de Conservación del PNN Gorgona:

- Conservar los ecosistemas marinos representativos e importantes en donde se desarrollan procesos ecológicos claves para especies residentes y migratorias con importancia en el Pacífico Oriental Tropical.*
- Proteger el ecosistema pelágico que sostiene poblaciones de especies ícticas amenazadas, de uso recreativo y de importancia comercial, como aporte al mantenimiento del stock pesquero en la región.*
- Conservar la calidad paisajística, las particularidades geológicas y los valores históricos que incluye los vestigios de la cultura prehispánica Tumaco-La Tolita, las ruinas del penal, como espacios para la investigación, la educación, la recreación y el esparcimiento...*

El proyecto da continuidad a los ejercicios de restauración coralina en el PNN Gorgona y responde a una iniciativa generada por el Área Protegida en alianza con la fundación Ecomares y se espera genere información valiosa y útil para la toma de decisiones en medidas de manejo. Por lo tanto se considera VIABLE su ejecución.

“POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA EL PERMISO INDIVIDUAL DE RECOLECCIÓN DE ESPECÍMENES DE ESPECIES SILVESTRES DE LA DIVERSIDAD BIOLÓGICA CON FINES DE INVESTIGACIÓN CIENTÍFICA NO COMERCIAL AL SEÑOR FERNANDO ALBERTO ZAPATA RIVERA – EXPEDIENTE PIR NO. 013-18”

Se recomienda:

- 1- El investigador deberá coordinar con el personal del área protegida, considerando especialmente las necesidades logísticas de acceso, desplazamiento y las limitaciones que se puedan presentar por la presencia de otros investigadores y el ecoturismo.
- 1- Durante la visita, los investigadores deben estar conscientes que se encuentran en un área de importancia para la conservación, atendiendo las recomendaciones y la charla de inducción ofrecida por el personal del PNN Gorgona.
- 2- Un buen manejo de los residuos sólidos durante su permanencia, para esto se recomienda llevarlos de vuelta para no acumular en la Isla.
- 3- El PNN Gorgona y el equipo de la Estación Científica están en capacidad técnica y en algunos casos logística de prestar apoyo para las diferentes actividades.
- 4- El investigador deberá realizar la socialización del proyecto en el PNN Gorgona al inicio de las actividades y la socialización de los resultados al final.
- 5- El investigador deberá dar los créditos correspondientes a Parques Nacionales Naturales y al PNN Gorgona, en las publicaciones nacionales e internacionales derivadas de los resultados obtenidos en el marco del presente permiso.

Los investigadores deben tener en cuenta todas las directrices de permiso y comunicarse y enviar programación a la administración del Parque antes de su ingreso...”

CONCEPTO

Una vez revisados los antecedentes, evaluada la documentación remitida y teniendo en cuenta las consideraciones técnicas, Parques Nacionales Naturales considera **VIABLE** otorgar el Permiso Individual de Recolección de Especímenes de Especies Silvestres de la Diversidad Biológica con Fines de Investigación Científica No Comercial para la realización del proyecto titulado **“IMPORTANCIA DE LA MORFOLOGÍA DE LA COLONIA EN EL IMPACTO DE LA CORALIVORÍA SOBRE EL ÉXITO DE TRANSPLANTES DE POCILLOPORA DAMICORNIS PARA LA RESTAURACIÓN DE ARRECIFES CORALINOS EN EL PACÍFICO ORIENTAL”**, durante un periodo de un año luego de realizar la primera salida de campo.

La viabilidad del permiso individual de recolección de especímenes de especies silvestres de la diversidad biológica para el presente proyecto de investigación, está sujeta a las siguientes consideraciones:

1. MÉTODOS, MOVILIZACIONES Y PERSONAL AUTORIZADO EN EL PERMISO INDIVIDUAL DE RECOLECCIÓN DE ESPECÍMENES DE ESPECIES SILVESTRES DE LA DIVERSIDAD BIOLÓGICA CON FINES DE INVESTIGACIÓN CIENTÍFICA NO COMERCIAL

a. Respecto a los sitios y tiempo de muestreo

Se autoriza el ingreso al Área Protegida en las coordenadas que se encuentran dentro de los límites de la misma de acuerdo al concepto técnico No. 20182400001086, específicamente en el Arrecife de la Azufrada como consta en el folio 6 del expediente PIR 013-18.

Previo a cada salida de campo, el solicitante deberá evaluar con la Jefatura del PNN GORGONA o sus delegados la pertinencia, condiciones de acceso y seguridad al sitio de muestreo autorizado.

b. Respecto a los métodos y número de muestras

Se aprueba el desarrollo de los métodos propuestos para el estudio y bajo ninguna circunstancia se aprueban otros métodos diferentes a los presentados en el formato de recolección de especímenes de la solicitud:

Se autorizan las siguientes actividades:

AP

“POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA EL PERMISO INDIVIDUAL DE RECOLECCIÓN DE ESPECÍMENES DE ESPECIES SILVESTRES DE LA DIVERSIDAD BIOLÓGICA CON FINES DE INVESTIGACIÓN CIENTÍFICA NO COMERCIAL AL SEÑOR FERNANDO ALBERTO ZAPATA RIVERA – EXPEDIENTE PIR NO. 013-18”

1. Recolección de fragmentos

Se seleccionarán fragmentos con morfología arborescente (ramificada) y fragmentos con forma alargada sin ramificaciones. Para cada morfología se seleccionarán 30 fragmentos, con un total de 60 fragmentos colectados. Los fragmentos serán extraídos con un cortafrío.

2. Fijación de fragmentos y recolección de datos

Los fragmentos serán fijados con masilla epóxica sobre tornillos plásticos, posteriormente se unirán con amarras plásticas los tornillos a tubos de PVC que serán fijados a una varilla de acero inoxidable enterrada en el sustrato arrecifal.

Para examinar el efecto de la coralivoría, en el primer tratamiento se exponen 10 fragmentos con morfología arborescente y 10 fragmentos no ramificados a la depredación; en el segundo se cubren 10 fragmentos de cada morfología individualmente con malla plástica en forma cilíndrica (tratamiento de jaula); y el tercer tratamiento será el control en el cual se cubrirán 10 fragmentos de cada morfología con jaulas abiertas a los lados.

Los datos de peso y longitud se obtendrán con una balanza electrónica y un calibrador.

Los métodos **NO** contemplan la extracción y movilización de especímenes vivos de fauna y/o flora.

El equipo de trabajo deberá tomar las precauciones para evitar afectar el ecosistema y sus especies de flora y fauna durante la realización de los métodos propuestos.

Todas las actividades autorizadas deberán ser realizadas con el acompañamiento del personal que designe la Jefatura del PNN Gorgona.

Una vez terminadas las actividades de campo, el equipo de trabajo deberá garantizar el buen estado del ecosistema, cerciorándose que todo objeto extraño bien sea de medición, herramienta de recolección o fijación de fragmentos sean manejados y dispuestos de manera adecuada y según indicaciones del Parque.

c. Respecto a las especies amenazadas, endémicas o vedadas.

Este Permiso Individual de Recolección de Especímenes de Especies Silvestres de la Diversidad Biológica con Fines de Investigación Científica No Comercial, **NO** contempla la recolección de especies amenazadas, endémicas o vedadas. Sin embargo, si por algún motivo se efectúa recolección de especies con tales características se deberá relacionar e informar sobre las especies encontradas junto con sus categorías especiales.

d. Respecto a los equipos y elementos de campo

Se autoriza el uso de los siguientes equipos y materiales:

- Recipientes para transportar los fragmentos
- Calibradores plásticos
- Tablas de acrílico
- Equipo básico SCUBA (aletas, careta y snorkel)
- Decámetro
- Balanza electrónica
- Amarras lasticas
- Cortafríos
- Varillas de acero inoxidable
- Tubos de PVC de 10cm de largo
- Tornillos plásticos
- Masilla epóxica

e. Respecto a la movilización y disposición final de los especímenes

Este Permiso Individual de Recolección de Especímenes de Especies Silvestres de la Diversidad Biológica con Fines de Investigación Científica No Comercial, **NO** contempla la extracción y movilización de especímenes vivos de fauna y/o flora fura del PNN GORGONA.

Bajo ninguna circunstancia se aprueba la recolecta, captura, caza, pesca, manipulación o movilización de especímenes de flora y/o fauna diferentes a los previamente aprobados. En caso de requerir recolecta de especímenes de especies silvestres de la diversidad biológica diferentes a los aprobados la solicitante

“POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA EL PERMISO INDIVIDUAL DE RECOLECCIÓN DE ESPECÍMENES DE ESPECIES SILVESTRES DE LA DIVERSIDAD BIOLÓGICA CON FINES DE INVESTIGACIÓN CIENTÍFICA NO COMERCIAL AL SEÑOR FERNANDO ALBERTO ZAPATA RIVERA – EXPEDIENTE PIR NO. 013-18”

deberá adelantar un nuevo trámite para el permiso de recolección correspondiente, de acuerdo con lo establecido en el Decreto 1076 de 2015 del MADS.

f. Respetto al personal

Para la implementación de los métodos en la investigación, se aprueba el ingreso del personal relacionado en el formato de solicitud (folio 4), quienes deberán tener en cuenta la reglamentación establecida en el Área Protegida, así como las recomendaciones y restricciones señaladas por la Jefatura del Área Protegida, sus funcionarios y/o contratistas. Las personas autorizadas son las siguientes:

	Nombre	Profesión	Documento identidad
Investigador principal (Solicitante)	Fernando Zapata	Biólogo	16.260.340
Coinvestigador	Mateo López Victoria	Biólogo	94.411.123
Asistente de investigación	Ángela Patricia Viáfara Caicedo	Bióloga	1.144.167.188
Asistente de investigación	Santiago Sierra Robles	Estudiante de Biología	1.151.952.964
Asistente de investigación	Hannes Seidel	Estudiante de Biología	Pasaporte CH2F29YM5

g. Respetto a la consulta previa

Dentro de la documentación de la solicitud se incluyó el certificado No. 511 del 17 de marzo de 2014 “Sobre la presencia o no de comunidades étnicas en las zonas de proyectos, obras o actividades a realizarse”, donde se certifica que “...Que no se registra la presencia de Comunidades Indígenas, Rom y Minorías, ... Comunidades Negras, Afrocolombianas, Raizales y Palenqueras, en el áreas del proyecto: “INVESTIGACIÓN CIENTÍFICA EN EL PARQUE NACIONAL NATURAL GORGONA”, localizado en el municipio de Guapi, departamento del Cauca...”

2. OBLIGACIONES DEL TITULAR DEL PERMISO INDIVIDUAL DE RECOLECCIÓN

- a. El solicitante deberá cumplir con lo señalado y autorizado previamente con respecto a los métodos, movilizaciones y personal.
- b. El solicitante deberá realizar dos socializaciones en el PNN Gorgona, la primera será una presentación ante el equipo de trabajo del Área Protegida, en donde se expliquen los objetivos, metodología y los resultados esperados en el proyecto. La segunda socialización, será acordada con la jefatura del Parque y tendrá como objetivo presentar los resultados finales del proyecto y la contribución de éstos al Área Protegida.
- c. El solicitante deberá comunicar a la Jefatura del PNN Gorgona con anticipación a la fecha de ingreso, el cronograma de actividades y el personal que ingresará al Área Protegida, de manera que se disponga de personal para el acompañamiento a los sitios de muestreo autorizados.
- d. El solicitante y el coinvestigador serán los responsables del cumplimiento de los compromisos adquiridos con Parques Nacionales Naturales.
- e. El solicitante, coinvestigador y asistentes de investigación deberán acogerse a las obligaciones y prohibiciones establecidas en los Artículos 2.2.2.1.14.1 y 2.2.2.1.15.1 del Decreto 1076 de 2015 y otras normas específicas del Área Protegida autorizada para realizar la investigación.
- f. El solicitante, coinvestigador y asistentes de investigación deberán asumir los costos de desplazamiento, alojamiento y demás que implique el desarrollo de las actividades autorizadas, para lo cual deberán coordinar lo pertinente con la Jefatura del Área Protegida, conforme lo establece la Resolución No. 0152 del 24 de abril de 2017 por la cual se modifica la Resolución 245 del 06 de julio de 2012. Para el caso del pago por derecho de ingreso a las Áreas Protegidas, el equipo de trabajo queda exento de acuerdo con el Artículo séptimo de esta misma resolución.
- g. El solicitante, coinvestigador y asistentes de investigación deberán atender las recomendaciones y la charla de inducción ofrecida por el personal de Parques Nacionales Naturales.



“POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA EL PERMISO INDIVIDUAL DE RECOLECCIÓN DE ESPECÍMENES DE ESPECIES SILVESTRES DE LA DIVERSIDAD BIOLÓGICA CON FINES DE INVESTIGACIÓN CIENTÍFICA NO COMERCIAL AL SEÑOR FERNANDO ALBERTO ZAPATA RIVERA – EXPEDIENTE PIR NO. 013-18”

h El solicitante, coinvestigador y asistentes de investigación deberán hacer un buen manejo de los residuos sólidos durante su permanencia, para esto se recomienda llevárselos fuera del Área Protegida una vez termine cada salida de campo.

i. Entrega de informes parciales y final

Con el propósito de socializar los resultados obtenidos, el solicitante deberá entregar un (01) informe final obtenido de la investigación, de la siguiente manera: una copia (impresa y una digital) a la Subdirección de Gestión y Manejo de Áreas Protegidas de Parques Nacionales Naturales. El informe final será entregado seis (06) meses después de la conclusión del tiempo otorgado para la ejecución del proyecto.

Anexo al informe final se deberá presentar el “Formato para la Relación del Material Recolectado del Medio Silvestre”. Lo anterior conforme al artículo 2.2.2.8.3.3. del Decreto 1076 de 2015.

Parques Nacionales Naturales de Colombia podrá solicitar en cualquier momento de la investigación un informe en el caso que lo considere necesario.

j. Divulgación

El solicitante podrá utilizar el material filmico y/o fotográfico obtenido en el desarrollo de su permiso de individual de recolección solo con fines de investigación y en ningún caso con fines comerciales.

Si el material filmico y/o fotográfico obtenido en el marco del permiso individual de recolección va a ser utilizado con fines comerciales, el solicitante deberá tramitar ante Parques Nacionales Naturales el permiso de uso posterior de filmación y fotografía de acuerdo con lo establecido mediante Resolución 396 de 2015.

De igual forma, el solicitante deberá dar los créditos correspondientes a Parques Nacionales Naturales en las publicaciones nacionales e internacionales derivadas de los resultados obtenidos en el marco del presente permiso individual de recolección.

k. Parques Nacionales Naturales no se hace responsable por accidentes o cualquier incidente que el solicitante, coinvestigador y/o asistentes de investigación puedan tener dentro del Área Protegida autorizada para la investigación, durante el tiempo que contemple el permiso, de conformidad con la normatividad vigente al respecto. Finalmente, se recomienda al solicitante informarse previamente con las autoridades civiles y militares, sobre las situaciones de orden público que puedan influir en el área objeto de estudio.

3. SEGUIMIENTO POR PARTE DE LAS ÁREAS PROTEGIDAS

El responsable del seguimiento en campo del permiso individual de recolección en el PNN Gorgona será la Jefe del Área Protegida o a quien ésta designe. Una vez remitido el informe final por parte del solicitante, la Jefe del Área Protegida deberá remitir al Grupo de Trámites y Evaluación Ambiental de la Subdirección de Gestión y Manejo de Áreas Protegidas un informe de cumplimiento de las obligaciones contenidas en el acto administrativo e informar de eventuales irregularidades presentadas durante el desarrollo de la fase de campo. Lo anterior no exime a la Jefe del Área Protegida de remitir información relacionada durante la ejecución del proyecto cuando se considere necesario o la SGM-GTEA lo requiera.”

En vista de lo anterior, y tomando en consideración las especificaciones técnicas establecidas en el concepto técnico arriba descrito, la Subdirección de Gestión y Manejo de Áreas Protegidas de Parques Nacionales Naturales considera **VIABLE** otorgar el permiso individual de recolección de especímenes de especies silvestres de la diversidad biológica con fines de investigación científica no comercial para la ejecución del proyecto “*Importancia de la morfología de la colonia en el impacto de la coralivoría sobre el éxito de trasplantes de Pocillopora damicornis para la restauración de arrecifes coralinos en el Pacífico oriental*”, a desarrollarse durante un (01) año al interior del Parque Nacional Natural Gorgona, elevado por el señor el señor **FERNANDO ALBERTO ZAPATA RIVERA**, identificado con cédula de ciudadanía No. 16.260.340

En consideración a lo anteriormente expuesto la Subdirectora de Gestión y Manejo de Áreas Protegidas de Parques Nacionales Naturales de Colombia,

“POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA EL PERMISO INDIVIDUAL DE RECOLECCIÓN DE ESPECÍMENES DE ESPECIES SILVESTRES DE LA DIVERSIDAD BIOLÓGICA CON FINES DE INVESTIGACIÓN CIENTÍFICA NO COMERCIAL AL SEÑOR FERNANDO ALBERTO ZAPATA RIVERA – EXPEDIENTE PIR NO. 013-18”

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO.- OTORGAR Permiso Individual de Recolección de Especímenes de Especies Silvestres de la Diversidad Biológica con Fines de Investigación Científica No Comercial al señor **FERNANDO ALBERTO ZAPATA RIVERA**, identificado con cédula de ciudadanía No. 16.260.340, para la realización del proyecto denominado “*Importancia de la morfología de la colonia en el impacto de la coralivoría sobre el éxito de trasplantes de Pocillopora damicornis para la restauración de arrecifes coralinos en el Pacífico oriental*”, a desarrollarse durante un (01) año al interior del Parque Nacional Natural Gorgona.

ARTÍCULO SEGUNDO.- El señor **FERNANDO ALBERTO ZAPATA RIVERA**, en relación con los métodos, movilizaciones y personal autorizado, deberá cumplir a cabalidad con las especificaciones técnicas que se relacionan a continuación:

a. Respecto a los sitios y tiempo de muestreo

Se aprueba el ingreso al Santuario de Parque Nacional Natural Gorgona, durante un (01) año, para realizar actividades de muestreo y recolección en las coordenadas allegadas por el señor **FERNANDO ALBERTO ZAPATA RIVERA**, identificado con cédula de ciudadanía No. 16.260.340 y verificadas por parte del SGM-GSIR mediante Concepto Técnico No. 20182400001256 del 12 de julio de 2018, en donde se señaló lo siguiente:

PUNTOS	NORTE	ESTE	OBSERVACIONES
1	02°58'10"N	78°11'05" W	Se encuentra ubicado al interior del Parque Nacional Natural Gorgona, en jurisdicción del municipio de Guapi, departamento del Cauca y pertenece a la zona de recuperación natural

El investigador principal previo a cada salida de campo deberá evaluar con la Jefe del área protegidas o su delegado, la pertinencia, condiciones de acceso y seguridad a los sitios de muestreo autorizados.

b. Respecto a los métodos y número de muestras

Se aprueba el desarrollo de los métodos propuestos para el estudio y bajo ninguna circunstancia se aprueban otros métodos diferentes a los presentados en el formato de recolección de especímenes de la solicitud:

Se autorizan las siguientes actividades:

1. Recolección de fragmentos

Se seleccionarán fragmentos con morfología arborescente (ramificada) y fragmentos con forma alargada sin ramificaciones. Para cada morfología se seleccionarán 30 fragmentos, con un total de 60 fragmentos colectados. Los fragmentos serán extraídos con un cortafrío.

2. Fijación de fragmentos y recolección de datos

Los fragmentos serán fijados con masilla epóxica sobre tornillos plásticos, posteriormente se unirán con amarras plásticas los tornillos a tubos de PVC que serán fijados a una varilla de acero inoxidable enterrada en el sustrato arrecifal.



“POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA EL PERMISO INDIVIDUAL DE RECOLECCIÓN DE ESPECÍMENES DE ESPECIES SILVESTRES DE LA DIVERSIDAD BIOLÓGICA CON FINES DE INVESTIGACIÓN CIENTÍFICA NO COMERCIAL AL SEÑOR FERNANDO ALBERTO ZAPATA RIVERA – EXPEDIENTE PIR NO. 013-18”

Para examinar el efecto de la coralivoría, en el primer tratamiento se exponen 10 fragmentos con morfología arborescente y 10 fragmentos no ramificados a la depredación; en el segundo se cubren 10 fragmentos de cada morfología individualmente con malla plástica en forma cilíndrica (tratamiento de jaula); y el tercer tratamiento será el control en el cual se cubrirán 10 fragmentos de cada morfología con jaulas abiertas a los lados.

Los datos de peso y longitud se obtendrán con una balanza electrónica y un calibrador.

Los métodos **NO** contemplan la extracción y movilización de especímenes vivos de fauna y/o flora.

El equipo de trabajo deberá tomar las precauciones para evitar afectar el ecosistema y sus especies de flora y fauna durante la realización de los métodos propuestos.

Todas las actividades autorizadas deberán ser realizadas con el acompañamiento del personal que designe la Jefatura del PNN Gorgona.

Una vez terminadas las actividades de campo, el equipo de trabajo deberá garantizar el buen estado del ecosistema, cerciorándose que todo objeto extraño bien sea de medición, herramienta de recolección o fijación de fragmentos sean manejados y dispuestos de manera adecuada y según indicaciones del Parque.

c. Respecto a las especies amenazadas, endémicas o vedadas.

Este Permiso Individual de Recolección de Especímenes de Especies Silvestres de la Diversidad Biológica con Fines de Investigación Científica No Comercial, **NO** contempla la recolección de especies amenazadas, endémicas o vedadas. Sin embargo, si por algún motivo se efectúa recolección de especies con tales características se deberá relacionar e informar sobre las especies encontradas junto con sus categorías especiales.

d. Respecto a los equipos y elementos de campo

Se autoriza el uso de los siguientes equipos y materiales:

- Recipientes para transportar los fragmentos
- Calibradores plásticos
- Tablas de acrílico
- Equipo básico SCUBA (aletas, careta y snorkel)
- Decámetro
- Balanza electrónica
- Amarras lasticas
- Cortafríos
- Varillas de acero inoxidable
- Tubos de PVC de 10cm de largo
- Tornillos plásticos
- Masilla epóxica

e. Respecto a la movilización y disposición final de los especímenes

Este Permiso Individual de Recolección de Especímenes de Especies Silvestres de la Diversidad Biológica con Fines de Investigación Científica No Comercial, **NO** contempla

“POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA EL PERMISO INDIVIDUAL DE RECOLECCIÓN DE ESPECÍMENES DE ESPECIES SILVESTRES DE LA DIVERSIDAD BIOLÓGICA CON FINES DE INVESTIGACIÓN CIENTÍFICA NO COMERCIAL AL SEÑOR FERNANDO ALBERTO ZAPATA RIVERA – EXPEDIENTE PIR NO. 013-18”

la extracción y movilización de especímenes vivos de fauna y/o flora fura del PNN GORGONA.

Bajo ninguna circunstancia se aprueba la recolecta, captura, caza, pesca, manipulación o movilización de especímenes de flora y/o fauna diferentes a los previamente aprobados. En caso de requerir recolecta de especímenes de especies silvestres de la diversidad biológica diferentes a los aprobados la solicitante deberá adelantar un nuevo trámite para el permiso de recolección correspondiente, de acuerdo con lo establecido en el Decreto 1076 de 2015 del MADS.

f. Respecto al personal

Para la implementación de los métodos en la investigación, se aprueba el ingreso del personal relacionado en el formato de solicitud (folio 4), quienes deberán tener en cuenta la reglamentación establecida en el Área Protegida, así como las recomendaciones y restricciones señaladas por la Jefatura del Área Protegida, sus funcionarios y/o contratistas. Las personas autorizadas son las siguientes:

	Nombre	Profesión	Documento identidad
Investigador principal (Solicitante)	Fernando Zapata	Biólogo	16.260.340
Coinvestigador	Mateo López Victoria	Biólogo	94.411.123
Asistente de investigación	Ángela Patricia Viáfara Caicedo	Bióloga	1.144.167.188
Asistente de investigación	Santiago Sierra Robles	Estudiante de Biología	1.151.952.964
Asistente de investigación	Hannes Seidel	Estudiante de Biología	Pasaporte CH2F29YM5

g. Respecto a la consulta previa

Dentro de la documentación de la solicitud se incluyó el certificado No. 511 del 17 de marzo de 2014 *“Sobre la presencia o no de comunidades étnicas en las zonas de proyectos, obras o actividades a realizarse”*, donde se certifica que *“...Que no se registra la presencia de Comunidades Indígenas, Rom y Minorías,... Comunidades Negras, Afrocolombianas, Raizales y Palenqueras, en el áreas del proyecto: “INVESTIGACIÓN CIENTÍFICA EN EL PARQUE NACIONAL NATURAL GORGONA”, localizado en el municipio de Guapi, departamento del Cauca...”*

ARTÍCULO TERCERO.- El señor **FERNANDO ALBERTO ZAPATA RIVERA** y su equipo de trabajo, quedarán sometidos a las siguientes obligaciones:

- a. Cumplir con lo señalado y autorizado previamente con respecto a los métodos, movilizaciones y personal.
- b. Realizar dos socializaciones en el PNN Gorgona, la primera será una presentación ante el equipo de trabajo del Área Protegida, en donde se expliquen los objetivos, metodología y los resultados esperados en el proyecto. La segunda socialización, será acordada con

↳

“POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA EL PERMISO INDIVIDUAL DE RECOLECCIÓN DE ESPECÍMENES DE ESPECIES SILVESTRES DE LA DIVERSIDAD BIOLÓGICA CON FINES DE INVESTIGACIÓN CIENTÍFICA NO COMERCIAL AL SEÑOR FERNANDO ALBERTO ZAPATA RIVERA – EXPEDIENTE PIR NO. 013-18”

la jefatura del Parque y tendrá como objetivo presentar los resultados finales del proyecto y la contribución de éstos al Área Protegida.

c. Comunicar a la Jefatura del PNN Gorgona con anticipación a la fecha de ingreso, el cronograma de actividades y el personal que ingresará al Área Protegida, de manera que se disponga de personal para el acompañamiento a los sitios de muestreo autorizados.

d. El solicitante y el coinvestigador serán los responsables del cumplimiento de los compromisos adquiridos con Parques Nacionales Naturales.

e. Acogerse a las obligaciones y prohibiciones establecidas en los Artículos 2.2.2.1.14.1 y 2.2.2.1.15.1 del Decreto 1076 de 2015 y otras normas específicas del Área Protegida autorizada para realizar la investigación.

f. Asumir los costos de desplazamiento, alojamiento y demás que implique el desarrollo de las actividades autorizadas, para lo cual deberán coordinar lo pertinente con la Jefatura del Área Protegida, conforme lo establece la Resolución No. 0152 del 24 de abril de 2017 por la cual se modifica la Resolución 245 del 06 de julio de 2012. Para el caso del pago por derecho de ingreso a las Áreas Protegidas, el equipo de trabajo queda exento de acuerdo con el Artículo séptimo de esta misma resolución.

g. Atender las recomendaciones y la charla de inducción ofrecida por el personal de Parques Nacionales Naturales.

h. Hacer un buen manejo de los residuos sólidos durante su permanencia, para esto se recomienda llevárselos fuera del Área Protegida una vez termine cada salida de campo.

i. Entrega de informes parciales y final: Con el propósito de socializar los resultados obtenidos, el solicitante deberá entregar un (01) informe final obtenido de la investigación, de la siguiente manera: una copia (impresa y una digital) a la Subdirección de Gestión y Manejo de Áreas Protegidas de Parques Nacionales Naturales. El informe final será entregado seis (06) meses después de la conclusión del tiempo otorgado para la ejecución del proyecto.

Anexo al informe final se deberá presentar el “Formato para la Relación del Material Recolectado del Medio Silvestre”. Lo anterior conforme al artículo 2.2.2.8.3.3. del Decreto 1076 de 2015.

Parques Nacionales Naturales de Colombia podrá solicitar en cualquier momento de la investigación un informe en el caso que lo considere necesario.

j. Divulgación: El solicitante podrá utilizar el material filmico y/o fotográfico obtenido en el desarrollo de su permiso de individual de recolección solo con fines de investigación y en ningún caso con fines comerciales.

Si el material filmico y/o fotográfico obtenido en el marco del permiso individual de recolección va a ser utilizado con fines comerciales, el solicitante deberá tramitar ante Parques Nacionales Naturales el permiso de uso posterior de filmación y fotografía de acuerdo con lo establecido mediante Resolución 396 de 2015.

“POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA EL PERMISO INDIVIDUAL DE RECOLECCIÓN DE ESPECÍMENES DE ESPECIES SILVESTRES DE LA DIVERSIDAD BIOLÓGICA CON FINES DE INVESTIGACIÓN CIENTÍFICA NO COMERCIAL AL SEÑOR FERNANDO ALBERTO ZAPATA RIVERA – EXPEDIENTE PIR NO. 013-18”

De igual forma, el solicitante deberá dar los créditos correspondientes a Parques Nacionales Naturales en las publicaciones nacionales e internacionales derivadas de los resultados obtenidos en el marco del presente permiso individual de recolección.

k. Parques Nacionales Naturales no se hace responsable por accidentes o cualquier incidente que el solicitante, coinvestigador y/o asistentes de investigación puedan tener dentro del Área Protegida autorizada para la investigación, durante el tiempo que contemple el permiso, de conformidad con la normatividad vigente al respecto. Finalmente, se recomienda al solicitante informarse previamente con las autoridades civiles y militares, sobre las situaciones de orden público que puedan influir en el área objeto de estudio.

PARÁGRAFO PRIMERO: Parques Nacionales Naturales no se hace responsable por accidentes o cualquier incidente que el titular del presente permiso y su equipo de trabajo pudieran tener dentro del Área Protegida autorizada para la investigación, durante el tiempo que contemple el permiso, de conformidad con el artículo 2.2.2.1.13.3 del Decreto 1076 de 2015. **Finalmente, se recomienda al investigador principal y su equipo de trabajo informarse previamente con las autoridades civiles y militares, sobre las situaciones de orden público que puedan influir en el área objeto de estudio.**

PARÁGRAFO SEGUNDO: El incumplimiento de las obligaciones establecidas en el presente artículo, así como de diferente normatividad ambiental que regula la materia, dará lugar a la aplicación de lo previsto en la Ley 1333 de 2009.

ARTÍCULO CUARTO.- Los responsables del seguimiento en campo del permiso individual de recolección en el Parque Nacional Natural Gorgona, será la jefe del Área Protegida o a quienes se designe. Una vez culminado el tiempo autorizado para las actividades de campo y la entrega del informe final por parte del señor **FERNANDO ALBERTO ZAPATA RIVERA**, la Jefe del Área Protegida deberá remitir al Grupo de Trámites y Evaluación Ambiental un informe de cumplimiento de las obligaciones y autorizaciones dadas en este acto administrativo e informar de eventuales irregularidades presentadas durante el desarrollo de la fase de campo para iniciar el proceso a que haya lugar. Lo anterior no exime al Jefe del Área Protegida de remitir información relacionada durante la ejecución del proyecto cuando se considere necesario o la SGM-GTEA lo requiera.

Lo anterior, conforme a la función esencial del empleo de los Jefes de Área Protegida en lo que tiene que ver con *“Orientar y coordinar la formulación, ejecución y seguimiento de los convenios, acuerdos y proyectos, que conlleve al logro de los objetivos de conservación del Áreas Protegida en articulación con la Dirección Territorial y el Nivel Central, así como realizar las actividades de seguimiento de los permisos, autorizaciones y concesiones otorgadas por la Subdirección de Gestión y Manejo” (3 Nivel Local- 3.1 Perfiles Nivel Profesional- Descripción de las funciones esenciales)* contenida en el Manual Específico de Funciones y de Competencias Laborales para los empleos de la Planta de Personal de Parques Nacionales Naturales de Colombia adoptado mediante la Resolución 017 del 26 de enero de 2014.

ARTÍCULO QUINTO.- Una vez notificada y en firme la presente Resolución empieza a contabilizarse el término concedido en el artículo primero para el desarrollo del proyecto *“Importancia de la morfología de la colonia en el impacto de la coralivoría sobre el éxito de transplantes de Pocillopora damicornis para la restauración de arrecifes coralinos en el Pacífico oriental”*, al interior del Parque Nacional Natural Gorgona, lo anterior de conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.2.8.5.3. del Decreto 1076 de 2015.

5

“POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA EL PERMISO INDIVIDUAL DE RECOLECCIÓN DE ESPECÍMENES DE ESPECIES SILVESTRES DE LA DIVERSIDAD BIOLÓGICA CON FINES DE INVESTIGACIÓN CIENTÍFICA NO COMERCIAL AL SEÑOR FERNANDO ALBERTO ZAPATA RIVERA – EXPEDIENTE PIR NO. 013-18”

ARTÍCULO SEXTO.- Notifíquese el contenido del presente acto administrativo al señor **FERNANDO ALBERTO ZAPATA RIVERA**, identificado con cédula de ciudadanía No. 16.260.340, al buzón “fernando.zapata@correounivalle.edu.co”, en atención a la autorización expresa realizada en el numeral 5° “Notificación de Actos Administrativos” del Formato de Solicitud de Recolección de Especímenes Dentro del Sistema de Parques Nacionales Naturales, bajo los parámetros establecidos en el artículo 66 y subsiguientes del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo - Ley 1437 de 2011.

ARTÍCULO SÉPTIMO.- Envíese copias de esta providencia al Parque Nacional Natural Gorgona y a la Dirección Territorial Pacífico, a efectos de que se adelanten las actividades de seguimiento, vigilancia y control propias de su competencia.

ARTÍCULO OCTAVO.- El encabezamiento y la parte resolutive de la presente providencia deberán ser publicados en la Gaceta Ambiental de Parques Nacionales Naturales de Colombia para los fines establecidos en los artículos 70 y 71 de la Ley 99 de 1993.

ARTÍCULO NOVENO.- Contra la presente decisión procede el recurso de reposición, el cual podrá interponerse por escrito dentro de los diez (10) días siguientes a la fecha de su notificación, ante la Subdirección de Gestión y Manejo de Áreas Protegidas de Parques Nacionales Naturales, conforme al artículo 76 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo ley 1437 de 2011, en los términos establecidos en el artículo 77 ibidem.

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚPLASE



EDNA CAROLINA JARRO FAJARDO
Subdirectora de Gestión y Manejo de Áreas Protegidas

Proyectó: María Fernanda Losada Villarreal - Abogada contratista GTEA SGM

Revisó: Guillermo Alberto Santos Ceballos - Coordinador GTEA SGM

